



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2488-2021-R-UNE

Chosica, 16 de noviembre del 2021

VISTO el Oficio N° 1468-2021-VR-ACAD, del 15 de noviembre del 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, precisan lo siguiente: 8.2 (...) es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así también que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario; y, 8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, así como para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal e) del numeral 8.1, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Ley N° 31349 – LEY QUE AUTORIZA, ENTRE OTROS ASPECTOS, EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE;

Que el artículo 5 de la Ley N° 31349, en sus numerales 1, 2 y 3, determina lo siguiente: 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante; y, 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas;

Que, con Resolución N° 2486-2021-R-UNE, se aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Nombramiento Docente 2021, modalidad virtual, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de la Ley N° 31349;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2488-2021-R-UNE

Chosica, 16 de noviembre del 2021

Que, mediante Resolución N° 2487-2021-R-UNE, se aprueba la Convocatoria y el Cronograma del Concurso Público para Nombramiento Docente 2021, modalidad virtual, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de la Ley N° 31349;

Que con Oficio N° 1428-2021-VR-ACAD, del 09 de noviembre del 2021, el Vicerrector Académico tramita ante la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto del reglamento que normará el proceso de nombramiento docente, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31349; y solicita que se efectivice lo pertinente;

Que mediante Oficio N° 251-2021-UOyP/OPEyP-UNE, del 11 de noviembre del 2021, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto elevan al Vicerrector Académico el Reglamento del Concurso Público para Nombramiento Docente 2021, modalidad virtual, en el marco de la Ley N° 31349, a fin de que se efectúe el trámite correspondiente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico remite a la Rectora el expediente que ha sido evaluado y revisado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 16 de noviembre del 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Concurso Público para Nombramiento Docente 2021, modalidad virtual, en el marco de la Ley N° 31349, suscrito por la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en veintitrés (23) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectúen las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)


Dra. Eida Yuleta Ascencios Trujillo
Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



**REGLAMENTO DEL CONCURSO
PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO
DOCENTE 2021 MODALIDAD
VIRTUAL, EN EL MARCO DE LA LEY
N° 31349**



ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I 3
 DISPOSICIONES GENERALES 3
 CAPÍTULO II..... 4
 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 4
 DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE..... 4
 CAPÍTULO III... 5
 DEL INFORME DE DISPONIBILIDAD DE PLAZAS VACANTES Y PREVISIÓN
 PRESUPUESTAL 5
 CAPÍTULO IV..... 5
 DE LA CONVOCATORIA..... 5
 CAPÍTULO V..... 6
 DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO PARA EL NOMBRAMIENTO 6
 CAPÍTULO VI..... 8
 DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO..... 8
 CAPÍTULO VII..... 8
 DEL POSTULANTE, INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS..... 8
 CAPÍTULO VIII..... 10
 DE LA EVALUACIÓN, PUNTAJE Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS 10
 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 12
 DISPOSICIÓN FINAL 13
 ANEXO Nº 01..... 14
 ANEXO Nº 02..... 16
 ANEXO Nº 03..... 17
 ANEXO Nº 04..... 18
 ANEXO Nº 05..... 19
 ANEXO Nº 06..... 20
 ANEXO Nº 07..... 21
 ANEXO Nº 08..... 22
 ANEXO Nº 09..... 23



**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2021
MODALIDAD VIRTUAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349, DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° OBJETIVOS

Mediante este Reglamento, se cumplirán los objetivos siguientes:

- a) Establecer las normas, procedimientos y criterios que regulan el concurso público para nombramiento docente 2021 modalidad virtual, en el marco de la Ley N° 31349, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- b) Incorporar a la plana docente ordinaria de la Universidad a los mejores profesionales que se presenten al concurso, en estricto orden de mérito, acorde con las elevadas exigencias de calidad de la universidad.

Artículo 2° ALCANCE

Las disposiciones de la presente norma se entienden subordinadas a las prescripciones legales vigentes de rango superior, en el marco de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas y la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3° FINALIDAD

La finalidad que se cumplirá mediante la aplicación de este Reglamento es la realización de un concurso público de nombramiento docente justo, ético, transparente y acorde con la normativa general y específica vigente.

Artículo 4° BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos siguientes:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética.



- e) Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- f) Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes de las universidades públicas.
- g) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- h) Ley N° 26771 y DS N° 021-2000-PCM prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
- i) Ley N° 26771, Nepotismo.
- j) D.S. N° 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley de Nepotismo.
- k) Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- l) Resolución N° 3070-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- m) Resolución N° 0770-2021-R-UNE, que designa, entre otros, la Comisión para nombramiento.

Artículo 5° ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a todas las unidades académicas y administrativas involucradas en el proceso del concurso público para nombramiento docente en el marco de la Ley N° 31349.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

Artículo 6° Para el ejercicio de la docencia universitaria, es obligatorio poseer el grado de maestro o doctor para la formación en el nivel de pregrado.

Artículo 7° Las plazas convocadas a concurso público para la admisión a la carrera docente ordinaria en la UNE EGyV son en las categorías de auxiliar, asociado y principal.

Artículo 8° El régimen de dedicación de las plazas convocadas son:

- a) **Dedicación Exclusiva:** cuando el docente tiene como única actividad remunerada, la que presta a la Universidad.
- b) **Tiempo Completo:** cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
- c) **Tiempo Parcial:** cuando su permanencia es de diez (10) o veinte (20) horas semanales.



Artículo 9° El periodo de nombramiento de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la UNE EGyV, tiene una duración de tres (03) años para docentes auxiliares, cinco (05) años para docentes asociados y siete (07) años para docentes principales.



Al vencimiento de los periodos antedichos, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación, en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

CAPÍTULO III DEL INFORME DE DISPONIBILIDAD DE PLAZAS VACANTES Y PREVISIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 10° La Oficina de Recursos Humanos comunicará a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la disponibilidad de plazas vacantes para el ingreso de personal docente por nombramiento, sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal y por los ceses, fallecimientos, retiros ocurridos y otras causales consideradas por el Estatuto, desagregada por Facultad.

Artículo 11° La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto comunicará formalmente a las Facultades la disponibilidad de plazas vacantes indicando el nivel, la condición y la previsión presupuestal para el ingreso de personal docente mediante nombramiento por Concurso Público.

Artículo 12° Del requerimiento de las Facultades: los requerimientos de plazas docentes para nombramiento con sus perfiles correspondientes, son presentados por los Departamentos Académicos a los Decanatos de las Facultades, en función de las plazas vacantes presupuestadas, adjuntando el informe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto correspondiente.

Artículo 13° El Consejo de Facultad eleva la propuesta de plazas para nombramiento de docentes al Vicerrectorado Académico.

Artículo 14° El Vicerrectorado Académico consolida el cuadro general de plazas docentes requeridas por las Facultades.

Artículo 15° El cuadro general de plazas para concurso docente es sustentado por el Vicerrector Académico ante el Consejo Universitario para su aprobación. Consecuentemente, se emite la resolución rectoral disponiendo la convocatoria a concurso público para la cobertura de plazas docentes por nombramiento.

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 16° La convocatoria del concurso público para nombramiento es autorizada por el Consejo Universitario.



16.1 Para convocar al concurso público tiene que existir la plaza vacante con previsión presupuestal, de acuerdo con el informe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos.

16.2 Aprobada la convocatoria del concurso público, la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Abastecimiento, publicarán, por una sola vez, el aviso correspondiente, en un diario de circulación nacional y/o en la página web de la UNE EGyV.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO PARA EL NOMBRAMIENTO

Artículo 17° Comisión Evaluadora para nombramiento: El Consejo de Facultad conformará la Comisión Evaluadora integrada por el Decano, el Director del Departamento Académico, dos (2) docentes principales o asociados con grado académico de doctor, excepcionalmente con grado académico de maestro, especialistas del programa de estudios y un (1) estudiante.

Artículo 18° Integrantes de la Comisión Evaluadora: La Comisión Evaluadora estará integrada por cuatro (4) docentes y un (1) estudiante.

Son requisitos para ser miembro de la Comisión Evaluadora:

Del docente especialista:

- Ser licenciado en el programa de estudios.
- Poseer grado de doctor o maestro.
- Tener la categoría de profesor principal o asociado.

Del estudiante:

- Ser estudiante regular del quinto ciclo como mínimo, con matrícula vigente, en el programa de estudios afín a las plazas en concurso.
- Pertenecer al tercio superior.

El Decano preside la Comisión Evaluadora y el Director de Departamento Académico actúa como secretario, de acuerdo con las plazas docentes del programa de estudios que ofrece.

Artículo 19° El quórum para la instalación de la comisión evaluadora es la totalidad de sus miembros docentes. La inasistencia del estudiante no invalida la instalación ni el funcionamiento de la comisión durante el proceso de evaluación.

Artículo 20° Atribuciones y obligaciones de la comisión evaluadora: son atribuciones y obligaciones de la comisión evaluadora:

- a) Realizar la evaluación de méritos a los postulantes, sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente Reglamento.

Verificar que la documentación presentada cumpla con los requisitos establecidos por las normas vigentes.



- c) Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la clase magistral, de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en las tablas anexas.
- d) Elaborar el cuadro de méritos y las actas del proceso: acta de instalación, acta de evaluación del aspecto externo, acta de evaluación del aspecto interno, consolidado general incluidos ganadores y no ganadores, acta final.
- e) Al finalizar la evaluación, el Presidente de la comisión evaluadora, remitirá al Consejo de Facultad un informe detallado y documentado de todo lo actuado durante el proceso, tanto de las evaluaciones y calificaciones del aspecto externo e interno, como de los resultados.
- f) Las actas, el resultado final y las fichas de calificación del aspecto externo (Anexo 01) e interno (Anexo 02) debidamente firmadas por todos los integrantes de la comisión evaluadora, serán remitidas al Vicerrectorado Académico mediante el correo institucional.
- g) Publicar los resultados en el plazo establecido.
- h) Resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 21° Impedimentos de los miembros de la comisión evaluadora, son:



- a) No podrán integrar la comisión evaluadora del concurso los parientes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.
- b) No divulgarán los asuntos confidenciales del proceso, bajo responsabilidad administrativa.
- c) No ejercerán influencia parcializada en la calificación.

Artículo 22° Informe final: El informe de la comisión evaluadora será emitido y suscrito por todos sus integrantes y deberá contener la información siguiente:



- a) Acta de la instalación de la comisión evaluadora para el proceso de nombramiento, señalando fecha y hora.
- b) Acta de la evaluación del aspecto externo, señalando fecha y hora para cada concursante.
- c) Tabla de puntajes obtenidos en la evaluación del aspecto externo por cada concursante.
- d) Acta de la evaluación del aspecto interno, señalando fecha y hora por cada concursante.
- e) Tabla de puntajes obtenidos en la evaluación del aspecto interno de cada concursante.
- f) Consolidado general, según orden de mérito, incluyendo a los no ganadores.
- g) Relación de ganadores.

Artículo 23° El informe final de la comisión evaluadora será remitido al Consejo de Facultad, en las fechas establecidas en el cronograma del concurso, no pudiendo adelantar o retrasar su envío, bajo responsabilidad.



Artículo 24º La documentación que forma parte del sustento del Informe Final debe ser de un original sin borrones ni enmendaduras y debidamente foliado.

Artículo 25º Impugnación de la evaluación: en caso existieran causales, los docentes evaluados tienen derecho a impugnar, en primera instancia, los resultados del proceso de la evaluación en la etapa correspondiente, ante la comisión evaluadora, dentro del plazo establecido y sustentados con medios probatorios indubitables. En caso de inconformidad con la respuesta a la impugnación, el concursante puede apelar en segunda instancia ante el Consejo de Facultad.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 26º Los integrantes de la comisión evaluadora que transgredan los principios y obligaciones en el ejercicio de su función, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario.



26.1 Las sanciones se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso y son las que establece el Estatuto vigente de la UNE EGV.

26.2 Las sanciones aplicadas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.



26.3 Las resoluciones de sanción efectuadas a los integrantes de la comisión evaluadora deberán constar en sus respectivos legajos personales, considerándolos como deméritos.

CAPÍTULO VII DEL POSTULANTE, INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS

Artículo 27º El postulante, para ser declarado apto, deberá organizar un expediente digital en archivo PDF con su currículum de vida documentado y cumplir con los requisitos consignados en el presente reglamento y las bases del concurso.

Artículo 28º La inscripción se realizará en forma virtual en la mesa de partes de cada Facultad a la que pertenece la plaza materia de la postulación.

Artículo 29º Los grados académicos y los títulos profesionales obtenidos en el Perú y el extranjero, deberán estar acompañados de la constancia de registro de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.



Artículo 30° Para el acceso a la docencia ordinaria en la UNE EGYV, se debe cumplir con lo que establece el Artículo 83° de la Ley Universitaria 30220, que a la letra dice: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad".

30.1 Requisitos para postular a la plaza de docente principal:

- a) Título profesional universitario en el programa de estudios al que postula.
- b) Grado de Doctor, obtenido con estudios presenciales acreditados con el diploma del grado acompañado de la constancia de inscripción de grados y títulos en la SUNEDU.
- c) Haber sido nombrado antes como profesor asociado.
- d) Por excepción, podrán concursar a esta categoría, sin haber sido docente asociado, profesionales de reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- e) El periodo de nombramiento de los docentes principales es de siete (7) años.

30.2 Requisitos para postular a la plaza de docente asociado:

- a) Título profesional universitario en el programa de estudios al que postula.
- b) Grado de Maestro obtenido con estudios presenciales acreditados con el diploma del grado, acompañado de la constancia de inscripción de grados y títulos en la SUNEDU.
- c) Haber sido nombrado antes como docente auxiliar.
- d) Por excepción, podrán concursar a esta categoría, sin haber sido docente auxiliar, profesionales de reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- e) El periodo de nombramiento de los docentes asociados es de cinco (5) años.

30.3 Requisitos para postular a la plaza de docente auxiliar:

- a) Título profesional universitario en el programa de estudios al que postula.
- b) Grado de Maestro obtenido con estudios presenciales acreditados con el diploma del grado acompañado de la constancia de inscripción de grados y títulos en la SUNEDU.
- c) Tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- d) El periodo de nombramiento de los docentes auxiliares es de tres (3) años.

Artículo 31° Los años de ejercicio profesional a los que se refiere el Artículo 30° se acreditan con la presentación de resoluciones o constancias que indiquen los trabajos efectuados en su especialidad a partir de la emisión del título profesional.

Artículo 32° Requisitos específicos para postular al concurso:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, indicando la plaza a la cual postula, en Formato Único de Trámite.
- b. Pago por concepto de Bases del Concurso.





- c. Currículo Vitae documentado y foliado, incluyendo la constancia de inscripción de los grados y títulos en la SUNEDU.
- d. Sílabo de la asignatura a la que postula.
- e. Una sesión del sílabo desarrollada.
- f. Declaración Jurada de no haber sido cesado o declarado excedente en alguna entidad estatal por evaluación o destitución por medida disciplinaria. Anexo 04.
- g. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, procesos judiciales y/o administrativos. Anexo 05.
- h. Declaración Jurada de incompatibilidad. Anexo 06.
- i. Declaración Jurada de No incurrir en nepotismo.
- j. Declaración Jurada de no haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.
- k. Declaración Jurada de contar con buena salud física y mental. Anexo 07.
- l. Declaración Jurada de postular a una sola plaza. Anexo 08.

Artículo 33º Para la inscripción, el postulante presentará en PDF los documentos que deben estar escaneados del documento original y sin enmendaduras, debiendo estar ordenados y foliados de acuerdo a los ítems de la tabla de calificación.

Artículo 34º Cierre de inscripción de postulantes: concluido el plazo de inscripción de postulantes al Concurso Público de Plazas Docentes, el Decano y el Secretario Académico de la Facultad elaboran y suscriben el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la misma que es publicada inmediatamente durante tres días hábiles.



Levantada el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, no se aceptarán documentos adicionales de los postulantes inscritos ni nuevas inscripciones.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN, PUNTAJE Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 35º De la evaluación: se evaluará el nivel de conocimientos en la especialidad, producción intelectual, investigación, capacidad docente, experiencia profesional, reconocimientos y distinciones, expresados en:

- a) Aspecto Externo.
- b) Aspecto Interno.

35.1. La comisión evalúa el currículum vitae, de conformidad con las normas emitidas para este fin y de acuerdo con la Tabla de Puntuación (Anexo 01).



35.2. Los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a la que postulan, serán declarados aptos y continuarán la siguiente fase del concurso.



35.3. El presidente de la comisión evaluadora del concurso publicará, en un lugar apropiado o en la página web oficial de la Universidad, la relación de los postulantes que resulten aptos, estableciendo el cronograma para la clase magistral con indicación del día, hora y lugar.

35.4. La comisión evalúa la clase magistral del postulante, de acuerdo con el presente reglamento del concurso.

Artículo 36º De los puntajes: los puntajes mínimos aprobatorios que resultan de la suma de las evaluaciones de los aspectos externo e interno, son:

ITEM	CATEGORIA	PUNTOS
1	Docente Principal	80
2	Docente Asociado	70
3	Docente Auxiliar	60



36.1. Los aspectos y puntajes de evaluación para el nombramiento de docentes son los que se indican en el Anexo 01 y Anexo 02.

36.2. El concursante que obtenga menos de 80 puntos (principal), menos de 70 puntos (asociado) y menos de 60 puntos (auxiliar) en la suma de los aspectos externo e interno, será descalificado.

Artículo 37º Las plazas serán adjudicadas en estricto orden de méritos.

Artículo 38º Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
- Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.

Artículo 39º En el caso de que los postulantes hubieran alcanzado igual puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor tiempo de experiencia profesional en la UNE EGYV; si persiste el empate, al que tuviera mayor grado académico y por antigüedad en el grado.

Artículo 40º Terminado el proceso, la comisión evaluadora redacta el acta final por triplicado e incluirá las actas de las sesiones anteriores y la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada.



- Artículo 41°** La comisión evaluadora eleva al Decano el Informe Final con los resultados del Concurso, adjuntando las actas y los expedientes de los postulantes, para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- Artículo 42°** Recibido el informe de la comisión evaluadora el Decano convocará a sesión del Consejo de Facultad, el que de acuerdo con sus atribuciones, propone el nombramiento de los docentes ganadores del concurso.
- Artículo 43°** La propuesta de nombramiento de los docentes ganadores requiere los votos de la mitad más uno de los miembros hábiles del Consejo de Facultad. El voto es directo y obligatorio.
- Artículo 44°** A partir de la entrega de los expedientes al Vicerrectorado Académico, se tendrá por concluido el concurso.
- Artículo 45°** El Vicerrectorado Académico, a través de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, verificará la conformidad del proceso de evaluación y recomendará al Consejo Universitario el nombramiento de los postulantes cuyos expedientes sean conformes.
- Artículo 46°** Los expedientes que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Vicerrectorado Académico observe, por no cumplir con los requisitos legales contemplados en el presente reglamento, serán devueltos a la Facultad para su subsanación, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso.
- Artículo 47°** Vencido este plazo, sin que el expediente haya sido subsanado, el Consejo Universitario declarará desierta la referida plaza.
- Artículo 48°** El Vicerrectorado Académico remitirá los expedientes al Rectorado para su aprobación en el Consejo Universitario y verificará la conformidad del proceso de evaluación para el nombramiento de los postulantes.
- Artículo 49°** El Consejo Universitario, mediante votación directa, nombrará al postulante propuesto por el Consejo de Facultad. La decisión del Consejo Universitario será expresada con la resolución rectoral correspondiente.



Primera:



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las autoridades, funcionarios, miembros del Consejo Universitario, miembros del Consejo de Facultad, miembros de la comisión evaluadora, etc., que integren y/o participen directa o indirectamente en el Concurso Público de mérito para la admisión a la carrera docente en la UNE EGYV, suscribirán, bajo responsabilidad, el Formato de Declaración Jurada de no estar incurso en actos de nepotismo, hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad, Anexo N° 09.



- Segunda:** La Oficina de Recursos Humanos se encargará de la verificación de casos de nepotismo, tanto en forma directa e indirecta, emitiendo el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico.
- Tercera:** La Oficina de Recursos Humanos se encargará de la verificación de incompatibilidades de los postulantes, emitiendo el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico.
- Cuarta:** La Secretaría General notificará, a través de la Unidad de Trámite Documentario, la resolución correspondiente, y cautelará que los expedientes se deriven a la Unidad de Desarrollo y Rendimiento para el registro en el software respectivo.
- Quinta:** La Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Desarrollo y Rendimiento, una vez recepcionados los documentos de los ganadores del Concurso Público, se encargará de realizar la verificación de los documentos presentados, solicitando a cada entidad que emitió dicha documentación, la autenticidad y veracidad de los mismos.
- Sexta:** En el caso de que se compruebe, con posterioridad al nombramiento, que los documentos presentados en el Concurso son falsos o contienen declaración contraria a la verdad, incurre en causal de nulidad y se procederá a la declaración de nulidad del nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar contra el infractor.
- Séptima:** Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la comisión evaluadora del concurso.
- Octava:** Los ganadores del Concurso Público para la admisión a la carrera docente en la UNE EGYV están obligados a presentar dentro de los quince (15) días posteriores a su nombramiento, la información requerida por la Oficina de Recursos Humanos.
- Novena:** Restringir la participación del personal que, en los dos últimos años, ha cumplido labores de asesoría en la UNE.

DISPOSICIÓN FINAL

- Única:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Con su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las normas y disposiciones de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.



ANEXO N° 01

TABLA DE EVALUACIÓN - ASPECTO EXTERNO (50 PUNTOS)

Apellidos y Nombres: _____

Categoría Docente: Principal () Asociado () Auxiliar ()

Régimen de Dedicación: Dedicación Exclusiva () Tiempo Completo () Tiempo Parcial ()

N° de Ítem de la Plaza: _____ Plaza _____

Facultad _____

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
01	GRADOS Y TITULOS Puntaje máximo	30 pts.	
	Grado de Doctor	14 p.	
	Grado de Maestro	7 p.	
	Título Profesional Universitario de la Especialidad	5 p.	
	Título de Segunda Especialidad Profesional	4 p.	
	Se acumulan los puntajes del grado de doctor, del grado de maestro, del título profesional universitario y del título de segunda especialidad profesional.		
02	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN Puntaje máximo	4 pts.	
	Estudios concluidos de doctorado	4 p.	
	Estudios concluidos de maestría	2 p.	
	Estudios concluidos de segunda especialidad profesional	2 p.	
	Pasantía en universidad nacional o extranjera	3 p.	
	Diplomados	1 p.	
03	INVESTIGACIÓN Puntaje máximo	2 pts.	
	Informe de investigación concluida por cada uno.	1 p.	
04	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (Tiempo mínimo 6 meses, se bonifica las veces que ha ocupado el cargo)	2 pts.	
	Funcionarios del Ministerio de Educación, Directores de I. E.	2 p.	
	Decano	2 p.	
	Director (Instituto, Oficina)	1 p.	
	Coordinador Académico	0,5 p.	
	Jefe de sección o laboratorio	0,5 p.	
04	PUBLICACIONES (registrado en la Biblioteca Nacional del Perú o registrado en el sistema internacional de numeración de libros – ISBN). Puntaje máximo	3 pts.	
	Libro (producto de investigación)	2 p.	
	Texto universitario	2 p.	
	Texto escolar	1,5 p.	
	Manuales y guías	1,5 p.	
	Artículo (revista especializada), ponencias publicadas	1 p.	
05	Antologías	0,5	
	IDIOMAS (extranjero o nativo) Puntaje máximo	2 pts.	
	Lengua extranjera o nativa Nivel básico	0,5 p.	
	Lengua extranjera o nativa Nivel intermedio	1 p.	
	Lengua extranjera o nativa Nivel avanzado	2 p.	



ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
06	PROYECCIÓN SOCIAL Puntaje máximo	3 pts.	
	Organizador de evento internacional	2 p.	
	Organizador de evento nacional	1 p.	
	Organizador de curso de extensión	0,5 p.	
	Ponente de evento internacional	2 p.	
	Ponente de evento nacional	1 p.	
	Ponente de curso de extensión	0,5 p.	
	Asistente de evento internacional	1 p.	
	Asistente de evento nacional	0,5 p.	
	Asistente de curso de extensión	0,25 p.	
07	EXPERIENCIA PROFESIONAL Puntaje máximo	2 pts.	
	Experiencia profesional en la docencia	1 por año	
08	RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES Puntaje máximo	2 pts.	
	Reconocimientos académicos o profesionales	0,5	
	Felicitaciones institucionales	0,5	
		SUB TOTAL	

La Cantuta, de del 2021.

COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	FIRMA
Decano	Presidente	
Director del Departamento Académico	Secretario	
Docente de la especialidad o carrera profesional	Vocal	
Docentes de la especialidad o carrera profesional	Vocal	
Estudiante de la especialidad	Tercio Estudiantil	



ANEXO Nº 02

TABLA DE EVALUACIÓN - ASPECTO INTERNO (50 PUNTOS)

Apellidos y Nombres: _____

Categoría Docente: Principal () Asociado () Auxiliar ()

Régimen de Dedicación: Dedicación Exclusiva () Tiempo Completo () Tiempo Parcial ()

Nº de Ítem de la Plaza: _____ Plaza

Facultad _____

ORD	RUBROS	PUNTAJES					CALIFICACIÓN
01	Puntaje máximo Clase Magistral	30 pts.					
	Evaluación	Muy deficiente (00)	Deficiente (02)	Regular (03)	Bueno (04)	Muy bueno (05)	
	1.1 Motivación de la clase.						
	1.2 Desarrollo de la clase.						
	1.3 Conclusión y realimentación de la clase.						
	1.4 Aplicaciones de la clase.						
	1.5 Creatividad y originalidad.						
1.6 Fuentes, referencias.							
02	Puntaje máximo	10 pts.					
	Sílabo	Muy deficiente (00)	Deficiente (03)	Regular (05)	Bueno (07)	Muy bueno (10)	
03	Puntaje máximo	10 pts.					
	Desarrollo de una unidad del sílabo	Muy deficiente (00)	Deficiente (03)	Regular (05)	Bueno (07)	Muy bueno (10)	
		SUB TOTAL					

La Cantuta, de _____ del 2021.

COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	FIRMA
Decano	Presidente	
Director del Departamento Académico	Secretario	
Docente de la especialidad o carrera profesional	Vocal	
Docentes de la especialidad o carrera profesional	Vocal	
Estudiante de la especialidad	Tercio Estudiantil	



ANEXO N° 03

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN - ASPECTOS INTERNO Y EXTERNO

Apellidos y Nombres: _____

Categoría Docente: Principal () Asociado () Auxiliar ()

Régimen de Dedicación: Dedicación Exclusiva () Tiempo Completo () Tiempo Parcial ()

N° de Ítem de la Plaza _____ Facultad _____

TABLA DE CONSOLIDADO ASPECTO EXTERNO + ASPECTO INTERNO	
PUNTAJE SUBTOTAL OBTENIDO (Aspecto Externo)	
PUNTAJE SUBTOTAL OBTENIDO (Aspecto Interno)	
TOTAL	

OBSERVACIONES

La Cantuta, de del 2021.

COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	FIRMA
Decano	Presidente	
Director del Departamento Académico	Secretario	
Docente de la especialidad o carrera profesional	Vocal	
Docentes de la especialidad o carrera profesional	Vocal	
Estudiante de la especialidad	Tercio Estudiantil	



ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CESADO O DECLARADO EXCEDENTE EN ALGUNA ENTIDAD ESTATAL POR EVALUACIÓN O DESTITUCIÓN POR MEDIDA DISCIPLINARIA

Yo, _____,
identificado (a) con DNI N° _____, de nacionalidad _____,
con domicilio legal en _____,
postulante al Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente en la UNE, a la Facultad de _____, ítem N° _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO no haber sido cesado o declarado excedente en alguna entidad estatal por evaluación o destituido por medida disciplinaria. De no ser así, me someto a los alcances de las disposiciones legales vigentes (Artículo 49° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General y los artículos 428° y 438° de Código Penal).

Chosica, ____ de _____ del 2021.

FIRMA : _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DNI N° : _____



ÍNDICE DERECHO



ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS

Yo, _____,
identificado (a) con DNI N° _____, de nacionalidad _____,
con domicilio legal en _____
_____, postulante al Concurso Público de méritos
para la admisión a la carrera docente en la UNE, a la Facultad de
_____, ítem N° _____.

De conformidad con el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444,
DECLARO BAJO JURAMENTO no tener antecedentes penales, ni procesos judiciales, ni
administrativos.

En caso de ser comprobada la falsedad de mi declaración, me someto a las sanciones
dispuestas en la normatividad vigente.

Chosica, ____ de _____ del 2021.

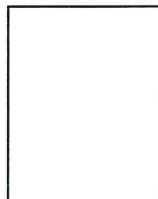
FIRMA : _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DNI N° : _____



ÍNDICE DERECHO



ANEXO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

Yo, _____,
identificado (a) con DNI N° _____, de nacionalidad _____,
con domicilio legal en _____,
postulante al Concurso Público de méritos para la admisión a la carrera docente en la UNE,
a la Facultad de _____, ítem
N° _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO a efectos de ser admitido (a) como docente ordinario (a),
no **tener incompatibilidad horaria**, como docente o función administrativa en el sector
público o privado al momento de postular en este concurso público.

En caso de ser comprobada la falsedad de mi declaración, me someto a las sanciones
dispuestas en la normatividad vigente.

Chosica, ____ de _____ del 2021.

FIRMA : _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DNI N° : _____



ÍNDICE DERECHO



ANEXO N° 07

DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL

Yo, _____,
identificado (a) con DNI N° _____, de nacionalidad _____, con
domicilio legal en _____, postulante al
Concurso Público de méritos para la admisión a la carrera docente en la UNE, a la Facultad
de _____, ítem
N° _____.

De conformidad con el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL

En caso de ser comprobada la falsedad de mi Declaración, me someto a las sanciones
dispuestas en la normatividad vigente.

Chosica, ____ de _____ del 2021.

FIRMA : _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DNI N° : _____



ÍNDICE DERECHO



ANEXO N° 08

DECLARACIÓN JURADA DE POSTULAR A UNA PLAZA

Yo, _____,
identificado (a) con DNI N° _____, de nacionalidad _____,
con domicilio legal en _____,
postulante al Concurso Público de méritos para la admisión a la carrera docente en la UNE,
a la Facultad de _____, ítem
N° _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO, que me encuentro postulando a una sola plaza vacante determinada por el ítem correspondiente de la convocatoria.

En caso de ser comprobada la falsedad de mi Declaración, me someto a las sanciones dispuestas en la normatividad vigente.

Chosica, ____ de _____ del 2021.

FIRMA : _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DNI N° : _____



ÍNDICE DERECHO



ANEXO N° 09

DECLARACIÓN JURADA LEY N° 26771 – NEPOTISMO
(Para Autoridades, Funcionarios, Miembros del Consejo Universitario, Miembros del Consejo de Facultad, Miembros del Jurado del Concurso)

Yo, _____, identificado (a) con DNI N° _____, de nacionalidad _____, con domicilio legal en _____, al amparo del principio de veracidad señalado por el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

No estar incurso en incompatibilidad con algún postulante ni en causal de nepotismo, previsto por la Ley N° 26771, su reglamento y sus modificatorias, consecuentemente no tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad y/o cónyuge, abuelo, padre, hermano, hijo, tío, sobrino, primo, nieto, suegro, cuñado; con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en el ingreso a laborar a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Lo manifestado en la presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y además de tener pleno conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 438° del Código Penal, que prevé pena privativa de la libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Chosica, de del 2021

FIRMA : _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DNI N° : _____



ÍNDICE DERECHO

